	Nombres y apellides		Fecha de la concesión		
		D.		Α.	
D.	Juan Paliús Forga		6	1971	
D.	Antonio Serviola Domingo	2		1971	
D.	Manuel Maria Rocha Pires	2	6	1971	
Ð.	Custodio Matos Trigueiro	22	6	1971	
D.	Amandio Gomes	22	6	1971	
D.	Alfredo Alvarez Suárez	22	6	1971	
D.	Mimon Aberkan Mustafa	22	6	1971	
D.	Roland Jules Proust	22	6	1971	
Đ.	Si Hamud Ben Abselan (conocido por Antonio				
	García Gomez)	22	6	1971	
D.	Rafael Talavera Gastón	22		1971	
. D .	Mauricio Beriro	22		1971	
Ď.	Samuel Profeta y León	22	Ğ	1971	
Ď.	Carlos Félix Doilibl Bosch	22		1971	
Ď.	Eduardo Mascagni Martinelli	22	ě	1971	
Ď.	Francisco Houska Kalous	22		1971	
Ď.		22		1971	
	Vicenzo Passaretti		_		
D.	José Eleodoro Avilés Velástegui	22	6	1971	

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al articulo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no sparez can inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos por residencia: 221.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de agosto de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo conmemorativa de la competición deportiva «I Copa del Mundo de Hockey - Barcelona, 1971».

Ilmos, Sres.: Acordado por el correspondiente Organismo internacional que España tome a su cargo la organizacion del campeonato mundial de hockey sobre hierba, la Real Pederación Española de Hockey, al dar cuenta a este Ministerio del mencionado acuerdo ha suplicado, que como es costumbre en estas competiciones de rango universal, se autorice la emisión de un sello de Correo commemorativo.

En consecuencia y a produesta de la Comisión de Progra-

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Progra-maciones de Emisiones Filatéticas, este Ministerio ha tenido a

bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación: «L Copa del Mundo de Hockey», se pro-cederá a la estampación de una serie de sellos de Correo, en recuerdo de esta competición deportiva que tendrá lugar en la ciudad de Barcelona en la segunda quincena del mes de octu-

bre próximo. Art. 2.º Las características y demnis circunstancias de la refe-

rida serie serán las siguientes:

Un solo efecto con valor de cinco pesetas: motivo ilustra-tivo: jugada de hockey, escudo de la Real Federación Española de Hockey y emblema de la Copa del Mundo, enmarcados en la leyenda commemorativa: número de efectos: 8.000.000; estampación; huecograbado polícelor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el dia 15 de octubre próximo y podrá ser utilizado para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1,200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las neresidades del internambio oficial o al mismo internambio

a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juício de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Orgánismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defratidación, la reimpresión, reproduccion y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su

caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales

acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madria, 13 de agosto de 1971.—P. D. el Subsecretario, José

Maria Sainz de Vicuña

Ilmos, Sres, Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación,

> RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Earcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita

Por medio del presente edicto se pone en conocimiento de Cesareo Goncedo Lopez, cuyo último domicilio en Barcelona fué Doctor Giner y Partagas 43, que el Tribunal de Contrabando, en sesión permanente de 26 de mayo último, para ver y fallar el expediente 204/1971, acordó lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia prevista en los números 1 y 2 del articulo 13

de la Ley de Contrabando. Segundo.—Declarar responsable de la misma a Cesáreo Gan-cedo López.

Tercero.—Declarar que concurren la atenuante 3 del articu-lo 17 y la agravante 4 del articulo 13. Cuarto.—Imponer la multa de 7.209 pesetas a Cesáreo Gan-cedo López, equivalente al limite mínimo de grado medio. Quinto.—Declarar el comiso del genero intervenido. Sexto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince dias a partir del de recibo de esta notificación, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres dias, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutandose dichos bienes si en el plazo de quince dias hábites no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.744-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 8 de julio de 1971, ha resucho adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Abadiano y Matiena, provincia de Vizcaya, como hijuela del V-910, de Ondarroa a Bilbao, a «Automóviles La Esperanza, S. A.»; en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, les siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Abadiano y Matiena, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas interme-dias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en-cargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones.—Se realizarán entre Abadiano y Matiena las siguientes expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-tura Regional de Transportes Terrestres.